

ACTA DE SESION 40 DE MESA DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN EX POST DE LA NORMATIVA DEL OSIPTEL

Siendo las 9:30 horas del día 30 de mayo de 2019, en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Av. Avenida Parque Norte 1180, San Borja – Lima, se encuentran reunidos los siguientes miembros de la Mesa de Trabajo del proceso interno de revisión ex post de la normativa del OSIPTEL (en lo sucesivo, la COMISION):

- Romina Alania Recarte. ✓
- Johan Rosales Heredia. ✓
- Jorge Huaman Sanchez. ✓
- Gaby Lau Deza. ✓
- Pamela Cadillo La Torre. ✓
- Carmen Velarde Koechlin ✓

Siguiendo con la revisión, se empezó la revisión del Reglamento de Reclamos (Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL), se analizaron los artículos 50° al 69° realizándose las siguientes recomendaciones:

Artículo 50° y 60°: Formas de presentación de un reclamo / de una apelación	Se recomienda unir con artículo sobre formas de presentación de un reclamo/apelación /queja y ponerlo en forma de cuadro.
Artículos 51°: Plazo de presentación de un reclamo	Se sugiere unir con artículos sobre plazos de apelación y quejas y poner en forma de cuadro.
Artículos 52°: Presunción de autorización para la actuación de medios probatorios	Se recomienda eliminar el segundo párrafo dado que ya se encuentra este detalle en lo referido a los poderes.
Artículo 53°: Actuación de medios probatorios	Se recomienda juntar con artículo 65, actualizar la lista de medios probatorios y resumir el presente artículo.
Artículo 54° y 66°: Plazos para la resolución de reclamos y plazos de resolución (del TRASU)	Se sugiere contar con solo dos plazos para simplificar. Además, en la medida que se ha propuesto que se simplifiquen las materias reclamables, sería más fácil esta diferenciación solo en dos. Asimismo, se debe juntar con el artículo 66° y poner en cuadro para una más fácil comprensión.
Artículo 55°: Resolución de primera instancia	En el punto 6, describir lo dispuesto en el artículo 33 último párrafo para una mejor comprensión: indicar que aplica cuando se acoja toda la pretensión.
Artículo 56°: Cumplimiento de actos o decisiones de la empresa operadora	Se recomienda eliminar la referencia a que su incumplimiento acarrea sanción ya que es el caso de diversos artículos y no siempre se especifica.



Artículo 57°: Aclaración y rectificación	Se sugiere eliminar en la medida que la LPAg ya lo establece igual.
Artículo 58°: Recurso de apelación y plazo para su imposición	Mejorar redacción.
Artículo 58°-A:	Se propone indicar expresamente lo que dice el artículo 61°.
Artículo 63°: Registro de Solución Anticipada de Recursos de Apelación	Se recomienda unir todos los registros en un solo artículo.
Artículo 64° y 65°: Cumplimiento de la SARA y actuación de medios probatorios	Se recomienda unir en un solo artículo y simplificar redacción.
Artículo 67°: Silencio Administrativo Negativo	Se debería juntar con el artículo que define el Silencio Administrativo Positivo para el caso de las empresas (reclamos en primera instancia) para que se note la diferenciación y se entienda mejor.
Artículo 68°: Incumplimiento de elevación de recursos de apelación	Se recomienda evaluar esta problemática que ha quedado suspendida producto de las Medidas Extraordinarias, en la medida que existe casística de no elevación de las apelación al TRASU.
Artículo 69°: Comunicaciones dirigidas las TRASU	Eliminar la referencia a "por escrito" para no cerrar la posibilidad a otros medios como el electrónico. Se sugiere evaluar que el segundo párrafo se consigne en otro artículo al no tener que ver con el primer párrafo.

Finalmente, se redactó, se dio lectura y se dio conformidad al contenido de la presente acta de la sesión; levantándose la misma a las 11:00 del 30 de mayo de 2019.

